

Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

Juan Fernando de la Paz Balzaretti Ramírez, Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 122, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 1, 2, 3, 4 y 5; artículo 3, numeral 2 inciso b) y c) y numeral 3; artículo 28; artículo 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º fracciones II y XV, 11º fracción 1, 17º, 18º y 19 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º fracción III, 6º párrafos primero y último, 8º, 15 fracción XVI y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78, fracción III y 108, de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 70, 71, 72, fracción II, 81, fracción XXII y 82, fracciones I y XV, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4 y 80 fracción V del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; y 1 y 2 del Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y, por tanto, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública local.

Que con fecha 20 de marzo y 1 de abril se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diversos Acuerdos, así como sus modificaciones los días de fechas 17 y 27 de abril y 18 de mayo, todos del año 2020, relativos a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, así como de los trámites y actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, que contemplan las medidas necesarias en materia de salud para las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad evitando el contagio y propagación del COVID-19.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del Covid-19*, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, que por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no debieron contarse como hábiles los días referidos entre el 1º de junio al 09 de agosto de 2020.

Que con esa misma fecha se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, estableció que de la evolución de la pandemia generada por el COVID-19 y de acuerdo con los indicadores epidemiológicos establecidos por las autoridades sanitarias, a partir del 1º de junio de 2020 el semáforo se encontraba en ROJO, por lo que en dicha etapa se podrían realizar sólo las actividades relacionadas directamente con la operación de Gobierno en materia de recaudación y programas sociales.

Que con fecha 1 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se adiciona el numeral Primero Bis al Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19, publicado en el ejemplar 354 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de mayo de 2020 mediante el cual se determinó, entre otras cosas, que por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de las actuaciones relacionadas con investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa, así como a las actividades de auditoría, intervenciones, control interno y entrega-recepción que realizan, en ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, sus Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Internos de Control que le están adscritos. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de junio al 09 de agosto de 2020.

Que con fecha 24 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse*, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, que la Agencia Digital de Innovación Pública desarrollaría una plataforma digital de citas que estará disponible en el enlace electrónico <https://citas.cdmx.gob.mx>, la cual será operada y administrada por los Órganos Públicos responsables de los trámites y servicios que se encuentren habilitados en la propia plataforma. Lo anterior con el fin de que la ciudadanía, a través de su Llave CDMX, pueda agendar una cita en las Áreas de Atención Ciudadana, para ser atendidas de manera ágil, evitando con ello aglomeraciones.

Que en el marco hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, es necesario reanudar gradualmente los términos y plazos para la recepción y sustanciación de Trámites a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías, por lo que con fecha 31 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, las medidas de protección a la salud que deberán observarse y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, la reanudación del servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, cuya atención deberá realizarse previa cita agendada a través del portal de citas de la Ciudad de México, consultable en el enlace electrónico: <https://citas.cdmx.gob.mx> De igual forma señaló que para la reanudación de actividades, las AAC deberán observar los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las Áreas de Atención Ciudadana, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>.

Que con fecha 7 de agosto de 2020, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, emitió el Noveno acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan en el mismo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el mismo día, mediante el cual se determinó, entre otras cosas la prórroga de suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 25 de septiembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Vigésimo Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se modificó el numeral QUINTO de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, estableciendo que las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo al personal de las Alcaldías, continuarán laborando a distancia hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde, salvo el personal necesario para la atención de las materias señaladas en el numeral SEGUNDO, inciso d) del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, así como de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC).

Que con fecha 29 de septiembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Acuerdo por el que se Prorroga la Suspensión de los Términos y plazos Inherentes a los Procedimientos

Administrativos, en los Términos que se señalan, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, la prórroga de suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.

Que en sesión de fecha 04 de diciembre de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, estableció diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas, que transitan y habitan la Ciudad de México.

Que con fecha 04 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Primer Acuerdo por el que suspenden los términos y plazos Inherentes a los Procedimientos Administrativos, en los términos que se señalan, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, la prórroga de suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México y como consecuencia de ello se determinó que para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos del 7 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021.

Que el 15 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Segundo Acuerdo por el que suspenden los términos y plazos Inherentes a los Procedimientos Administrativos, en los términos que se señalan, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, la prórroga de suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México y como consecuencia de ello se determinó que para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos del 17 al 29 de enero de 2021.

Asimismo, determinó que durante el periodo referido en el párrafo anterior se suspenden los siguientes trámites: recepción de documentos e informes, atención presencial al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

El acuerdo de mérito precisó que las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México podrán determinar los procedimientos pertinentes para hacer efectivas las disposiciones del presente acuerdo. En el entendido de que a partir del 7 de diciembre de 2020 y hasta el 15 de enero de 2021, deberán de estar en funcionamiento los trámites, que se puedan presentar, gestionar y resolver mediante plataformas digitales y en los casos que consideren de atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso.

Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria, adscrito directamente a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Que la Junta tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Que la Junta, debe revisar, dictaminar, aprobar y, en su caso, emitir las observaciones procedentes o someter a consideración del Consejo Directivo las solicitudes de autorización presentadas por las Instituciones, a que se refieren los artículos 8, 9, 22, 26, 29, 45, fracciones VIII, IX y X, 49, 51, 52, 53, 65, 66, 72, fracción X, 81, fracción IV y 99, fracción I, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Que los artículos 6, 45, fracción XVI, 49, 55, 56, 57, 59, 85, 86 y 96 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y 10, 47, 48, 50, 51, 55, 56, 57 y 61 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, establecen diversas obligaciones a cargo de las Instituciones de Asistencia Privada.

Que el 9 de marzo de 2020, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de atención autorizados para la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, así

como los días inhábiles en los cuales se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos durante los días que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2020, señalando entre otros, que para efectos de las actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación, los actos y procedimientos administrativos de solicitudes de acceso a la información pública, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema Electrónico INFOMEX, por escrito o en forma personal, así como la sustanciación de los recursos de revisión promovidos ante el INFODF y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Unidad de Transparencia de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a este órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México que afecten la esfera jurídica de los particulares se considerarán días inhábiles del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021.

Que el 29 de abril de 2020, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal emitió los Lineamientos para la aceptación de la entrega y recepción de documentos por correo electrónico, autorizados por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a través de los cuales dio a conocer el correo electrónico atencion@jap.org.mx como medio de comunicación y atención a las Instituciones de Asistencia Privada constituidas de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Que el 18 de junio de 2020, el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en sesión ordinaria 258, emitió el acuerdo 258/3, mediante el cual aprobó la operación de la Oficialía de partes Virtual de la Junta a través del correo electrónico atencion@jap.org.mx.

Que mediante oficios JAPDF/DJ/1957/2020 y JAPDF/DJ/1958/2020, de 4 y 5 de agosto de 2020, se informó a la Directora Ejecutiva de Simplificación Estratégica de la Agencia Digital de Innovación Pública, que si bien es cierto esta Junta de Asistencia Privada tiene registrados trece trámites de atención ante dicha agencia, también lo es que dichos trámites no están dirigidos al público en general, sino que son solicitados única y exclusivamente por Instituciones de Asistencia Privada que fueron constituidas y operan con apego a la Ley de la materia en esta Ciudad, de manera tal que nuestro sector o población al que van dirigidos los trámites que atendemos se constriñen a dichas instituciones, no al público en general.

En ese sentido, se hizo mención que con base en el “Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de abril de 2020; esta Junta de Asistencia Privada emitió los “Lineamientos para la aceptación de la entrega y recepción de documentos por correo electrónico”, autorizados por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuyo aviso para consulta fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de abril de 2020, a través de los cuales dio a conocer el correo electrónico atencion@jap.org.mx como medio de comunicación y atención a las instituciones que atendemos, por lo que no se consideró necesario agendar citas a través de la plataforma de la Agencia Digital de Innovación Pública, ya que la atención de trámites, se está llevando a cabo en línea, a través de nuestro sistema en el correo antes referido.

El 2 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el enlace electrónico donde puede consultarse el Acuerdo emitido por esta Junta de Asistencia Privada por el que se informa la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

El 21 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el enlace electrónico donde puede consultarse el Acuerdo emitido por esta Junta de Asistencia Privada por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

El 10 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el enlace electrónico donde puede consultarse el Acuerdo emitido por esta Junta de Asistencia Privada por el que prorroga la suspensión de

los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

Que en virtud de lo anterior y por razones de salud pública, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INFORMA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS A CARGO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN

PRIMERO. Por razones de salud pública continúa la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en los términos del Décimo Segundo Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del Covid-19, publicado el 15 de enero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 17 y el 29 de enero de 2021.

SEGUNDO. Se exceptúa de la suspensión de términos y plazos referidos en el numeral primero del presente acuerdo, los siguientes trámites y servicios para las Instituciones de Asistencia Privada:

I. La recepción, registro, canalización, sustanciación y resolución de las **solicitudes de trámites, servicios y cumplimiento de obligaciones** ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, conforme a sus capacidades técnico-operativas, que se indican a continuación:

a) Trámites:

1. Constitución de Instituciones de Asistencia Privada
2. Reforma de Estatutos de Instituciones de Asistencia Privada
3. Autorización para protocolización de actos de las Instituciones de Asistencia Privada
4. Fusión de Instituciones de Asistencia Privada
5. Autorización de Enajenación de inmuebles
6. Autorización de adquisición por donación onerosa o condicional
7. Autorización de Presupuesto de Ingresos, Egresos y de Inversiones en Activos Fijos
8. Autorización para modificar Presupuesto de Ingresos, Egresos y de Inversiones en Activos Fijos
9. Autorización de arrendamiento por plazo mayor a 5 años o anticipo de rentas por más de 2 años
10. Autorización para gravar inmuebles o para comprometer sus bienes en operaciones de préstamo
11. Autorización de la extinción de IAP
12. Constancia para tramitar Reducciones de Contribuciones Locales a que se refiere el Artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal

b) Cumplimiento de obligaciones de las Instituciones de Asistencia Privada:

1. Constancia de aportación de su patrimonio inicial
2. Informe Anual de Actividades
3. Estados Financieros y Balanzas de Comprobación mensuales
4. Pago de cuota de 6 al millar
5. Libros Diario y Mayor
6. Duplicado de los contratos de arrendamiento que celebren y/o los avisos de desocupación correspondientes
7. Informe de juicios

II. La recepción, registro, canalización, sustanciación y resolución de quejas presentadas relacionadas con las Instituciones de Asistencia Privada, incluyendo el seguimiento de los procedimientos derivados de las visitas de inspección realizadas hasta antes de la suspensión de términos y plazos derivada de la emergencia sanitaria.

III. Las acciones que correspondan a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para ejercer su atribución de vigilancia, con excepción de la realización de las visitas de inspección o de supervisión a que se refieren los artículos 88 y 89 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. Sin embargo, en los casos que se consideren de atención urgente o relevante, habilitará días y horas dentro del periodo señalado en el

numeral primero del presente acuerdo, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso o para realizar actividades de vigilancia a través de las visitas de inspección o de supervisión a que se refieren los artículos 88 y 89 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

TERCERO. Toda actividad pública realizada en las materias referidas en el numeral segundo del presente acuerdo se realizará a través de medios electrónicos. Privilegiando el esquema de trabajo a distancia y la realización de trámites por medios electrónicos, la recepción, registro, canalización, sustanciación y resolución de las solicitudes de trámites, servicios y cumplimiento de obligaciones, así como la vigilancia que ejercerá la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, se realizará a través de la oficialía de partes virtual mediante el correo electrónico atencion@jap.org.mx, de conformidad con los lineamientos para la aceptación de la entrega y recepción de documentos por correo electrónico cuyo aviso para consulta fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de abril de 2020.

En los casos que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal considere de atención urgente o relevante, habilitará días y horas dentro del periodo señalado en el numeral primero del presente acuerdo para realizar actividades de vigilancia a través de las visitas de inspección o de supervisión a que se refieren los artículos 88 y 89 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, tales diligencias se realizarán adoptando las medidas de contención y protección sanitaria establecidas en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y se privilegiará el esquema de atención a distancia mediante el uso de correo electrónico.

CUARTO. La Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal ha establecido, dentro del ámbito de sus atribuciones, los procedimientos pertinentes, mecanismos y acciones suficientes para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del décimo segundo acuerdo emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para atender los requerimientos de autoridades administrativas y jurisdiccionales de los ámbitos local y federal en tiempo y forma, así como las actuaciones que se sustancien ante éstas; privilegiando esquemas de trabajo a distancia y la realización de trámites por medios electrónicos; observando las medidas de protección a la salud establecidas en los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de junio de 2020 y disponible en el enlace electrónico <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>.

QUINTO. La suspensión de términos y plazos se aplicará para efectos de la recepción, registro, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública y derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso de atención a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal o vía telefónica oficial de las Unidades de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma presencial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de la publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO: Queda sin efecto toda disposición administrativa que se oponga al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a los quince días del mes de enero de dos mil veintiuno.

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

(FIRMA)